

Oficio: 800-36-00-00-00-2015- 21247

08 JUL 2015
DESPACHADO
ADUANAS

Asunto: Uso obligatorio del transporte carretilla de carga denominada “diablito”.



México D.F. a 08 de Julio de 2015.
“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

Asociación de Agentes Aduanales del Aeropuerto de México, A. C. (AADAM)
Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales (CLAA)

En el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.
P r e s e n t e.

Esta Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, con sede en el Aeropuerto Internacional “Benito Juárez” de la Ciudad de México, unidad administrativa dependiente de la Administración General de Aduanas y con fundamento en los artículos 1, 2, apartado C, fracción III, 10, fracción I y último párrafo, 13, en relación con el artículo 11, fracciones XI, XVII, XX, XXI y LX, así como el cuarto párrafo numeral 7 y 37, primer párrafo, apartado B, fracción XVII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, en vigor a partir del 23 de diciembre del 2007, conforme a lo establecido en los artículos Primero y Segundo fracción I, Transitorios del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007; reformado mediante el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2010, en vigor al día siguiente de su publicación, de conformidad con lo señalado en su artículo Primero Transitorio; así como su modificación efectuada mediante el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de 2012, en vigor a en un plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación; así como su última modificación contenida en el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, en vigor a partir del día siguiente de su publicación de conformidad con el artículo primero Transitorio del citado Decreto, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Derivado de la implementación en esta Aduana de la nueva plataforma informática llamada “Modelo de Administración Tributaria de Comercio Exterior”, denominado MAT-CE, la cual exige tener entre otros aspectos, un estricto control del despacho de las mercancías a través de los medios de transporte, se hace de su conocimiento que existe la necesidad de implementar, a partir del día 15 de julio de 2015, medias tendientes a mejorar la seguridad en el despacho

1

PAEL/

Av. 602 S/N, Zona Federal del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15620, México. D.F.
Teléfono 50 36 07 60 y sitio portal <http://www.sat.gob.mx>

Oficio: 800-36-00-00-00-2015- 21247

aduanero; por ello **todas las operaciones de comercio exterior que se realicen a la Importación y exportación** y que se presenten ante el Módulo de Selección Automatizada denominado "a pie", sin excepción alguna, tendrán que presentarse en una carretilla de carga conocida como "**diablito**" de metal.

Así mismo se hace de su conocimiento que para todas operaciones de importación, ya sea que se efectúen en vehículo automotor o "a pie" con carretilla de carga denominada "diablito", que se sometan al mecanismo de selección automatizada, cuyo resultado sea "desaduanamiento libre", el Dependiente autorizado del Agente Aduanal responsable del despacho, tendrá un lapso de 15 minutos, posteriores a la obtención del resultado, para presentarse con la mercancía y documentos aduaneros ante el Módulo de salidas de la Aduana, a efecto de que el personal del área en mención registre la salida del Recinto Fiscal, previa compulsa de la misma.

No se omite manifestar que a partir de la fecha antes mencionada, todo personal autorizado que ingrese por la puerta 2 (exportación) a realizar el despacho de mercancías a la importación, sin excepción alguna deberá mostrar el pedimento correspondiente validado y pagado, así como traer consigo la carretilla de carga denominada "diablito", ya que de lo contrario se le negará el acceso al Recinto Fiscal de la Aduana y en consecuencia no podrá realizar ninguna operación de comercio exterior.

Sin más por el momento reciban un cordial saludo.

Atentamente



Lic. Patricio Arturo Elizondo León
Administrador de la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

✉ **C.c.p. Subadministradores de la Aduana del AICM.**- Para su conocimiento.- Presente. Vía correo electrónico institucional.

PAEL/

Av. 602 S/N, Zona Federal del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15620, México, D.F.
Teléfono 50 36 07 60 y sitio portal <http://www.sat.gob.mx>